

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) Agreguese a la Ordenanza 045/92 el siguiente artículo:
"Art. 18 Bis) Para que proceda la transferencia de los
derechos y acciones emergentes de un plan su titular deberá
tener una antigüedad mínima de 90 días en el Sistema Municipal
de Viviendas.
La vivienda una vez adjudicada no puede ser transferida si no
hasta que se produzca la entrega efectiva por el SiMuVi para
ser habitada.
En todos los casos la incorporación al SiMuVi del nuevo
comprador o cesionario deberá ser aceptado por el Directorio
del Sistema Municipal de Viviendas.

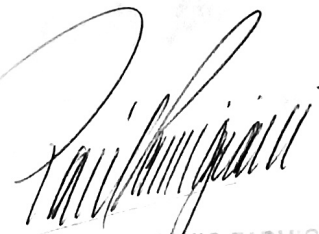
Art. 2) Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. B.O. y Archívese.

ORDENANZA Nro: 064/95

FECHA DE SANCION: 30-08-95


MABEL C. DE AVILA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RAUL ANTONIO PARMIGIANI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 341 DEL 12/9/95